

rio, el espíritu de la corte y del ministerio de Austria gobernaría á Alemania, y eso á menudo de una manera que respondería poco al espíritu del pueblo alemán; mientras que en una confederación de Estados la opinión pública guardaría una influencia mucho más grande. Una tal organización respondería enteramente al espíritu de la nación alemana, que no era ni turbulenta ni sediciosa, pero que deseaba progresar, que quería aprovecharse de las luces, que se oponía á esta inmovilidad por la que la experiencia no existía y para la cual pasaban los siglos sin provecho.»

Humboldt había hablado, pues, como un verdadero prusiano. Si en Alemania no es posible la hegemonía de Prusia, venga un poder débil y enfermizo. Si Prusia ha de dominar un poder fuerte. Stein que veía el otro aspecto de la cuestión, el inmediato político, el de separar á Austria de Francia, á Austria que guardaba al hijo de Napoleon, y que tan tibia se había demostrado durante la guerra de la Independencia de Alemania, Stein lo que deseaba era una inteligencia con Austria, para que ésta se germanizase, haciéndola respecto de Alemania un Estado subordinado para que no pudiera contrarrestar la influencia prusiana, ni disponer un día de Alemania contra Prusia.

¿Qué resulta de todo esto? Que los recelos y las desconfianzas y el temor de comprometer el porvenir no dejaban á Prusia ni á sus hombres de Estado la tranquilidad suficiente para ver en aquellos momentos que lo único que podía hacerse era lo que encargaba que no se perdiera de vista Kapodistrias. Tan cierto es esto que Humboldt mismo que tan razonado, y político se había presentado en su respuesta á Rusia, presenta á los pequeños Estados alemanes dos proyectos de Confederación á la vez, «por el primero se mantiene la división por círculos, y se crea un consejo ejecutivo que consiste en una pentarchia, al lado de un consejo legislativo compuesto de otros príncipes y de los Estados mediatizados, mientras que en el segundo proyecto suprime la división en círculos.» Y no fueron estos los únicos proyectos que redactó Humboldt pues presentó otros y otros al gusto de las respectivas potencias, como sí, dice Gervinius, no se tratara más que de la vanidad de un autor, como si Humboldt no pretendiera más que la gloria de haber dado el proyecto de una Confederación cualquiera. En fin, Prusia acabó por convencerse de su impotencia y procuró ponerse de acuerdo con Austria, ó mejor acabó por aceptar lo que Austria proponía.

Metternich había dejado que la cosa se hiciera

por sí misma. Había comprendido que si Austria adquiría una posición importante y preponderante en Alemania, esto equivaldría casi á una ruptura con Prusia y no creía que esto le conviniera. Metternich, pues, se declaró por una Confederación de Estados, lo más floja posible, á fin de que éstos pudieran sentir la influencia de los dos Estados que querían y no sabían cómo alcanzar la dominación real en Alemania.

Establecida la inteligencia entre Austria y Prusia, su unión arrastró al Hannover, y dicho se está que los pequeños Estados hubieron de prescindir de su empeño de restablecer el imperio, desde el momento que no había emperador.

La acta federal, pues, calcada sobre la que redactó Wesselberg en 1814, sin lograr hacerla pasar entonces, fué discutida y aprobada en once sesiones, del 23 de Mayo al 10 de Junio de 1815. «La víspera de la apertura de sus sesiones, el rey de Prusia publicó la Ordenanza del 22 de Mayo, relativa á la constitución de una representación en Prusia. De lejos se mostraba una voluntad muy firme, pero de cerca no se veía ninguna. Permitióse al representante de Baden declarar que no tenía instrucciones, al delegado de Wurtemberg, von Linden, preferir á las sesiones, partidas de caza, de lo que se excusaba enviando billetes escritos en lengua francesa, y á los dos no firmar la acta federal con los demás Estados el día 10 de Junio. Se dejó hacer cuando se restringieron las últimas disposiciones favorables á los súbditos y á los últimos restos de garantías, de manera que éstas ya no existían, por decirlo así. Respecto de la cuestión de representación en los diferentes Estados, no se había dejado en el proyecto, sobre el que había recaído acuerdo, más que la frase vaga «que debería existir en todos los Estados alemanes una Constitución representativa;» pero esta frase un poco imperativa hubo de ceder el puesto á una fórmula mucho más insignificante que anunciaba «que habría una Constitución representativa,» y en la traducción francesa de la acta federal, la expresión de «Constitución representativa,» hubo de ceder el puesto á la de «Asamblea de Estados.» Todavía se elevaron algunas voces en favor de un Tribunal de justicia federal; pero los representantes de Baviera y de Darmstadt supieron hacer que se borrara el artículo. Todavía los pequeños Estados presentaron de nuevo una declaración en favor de un mínimum de derechos constitucionales, pero Baviera apoyada por Austria hizo desear la proposición.

«En las relaciones con la Iglesia católica, el espí-

ritu de separatismo se impuso igualmente al principio federal; contra lo que se esperaba y contra los deseos de muchos, se declaraba libre el que el Papa pudiera concluir sus concordatos con «las iglesias alemanas,» según la expresión empleada por la curia romana, en vez de concluir uno solo con la única Iglesia católica de Alemania.

«Habíase siempre empleado tanto celo, sobre todo de parte de Prusia, en hacer obtener á los príncipes mediatizados votos en las curias de la dieta, que el mismo Stein estaba disgustado, bien que á sus ojos cuanto en esto se hiciera no era nunca demasiado. Así se acabó por enviar esta cuestión á la dieta de Frankfurt; Baviera procuró, sin embargo, oponerse á esta medida. «Preparar y dejar para tiempos mejores,» tal había sido ya el sentido del discurso de Metternich al abrirse las sesiones. Pero, á fin de que, una modificación ulterior de la Constitución fuera imposible, se había tenido cuidado en establecer en la ley fundamental el principio de inmovilidad, fin que Austria se había propuesto alcanzar con su obra.

«Debían las leyes ordinarias decidirse por mayoría en el seno de una asamblea limitada de la dieta; pero las resoluciones más importantes acerca de las leyes federales no debían tener fuerza de ley como no fueran tomadas por unanimidad en sesión plena en la que el más pequeño Estado tenía un voto entero, mientras que los grandes Estados tenían varios. Hasta con esas disposiciones restrictivas, los gobiernos hacían depender la validez de las leyes federales de su publicación en cada país y de su conformidad con las leyes del país; Baviera subordinó á ello más tarde, hasta la validez de una ley fundamental del acto final.

«Un régimen tal hacía de todo punto imposible, en el curso ordinario de las cosas, toda legislación importante y esencial que por sí pudiera tener valor. En vez de la antigua división de votos de la dieta del Imperio que se abolía, se introducía en la nueva dieta otro vicio radical que la ponía al nivel de la antigua Constitución del Imperio por su nulidad y por su inacción.

«Hasta en lo relativo á las relaciones exteriores de la Confederación, no se tocó á los antiguos defectos del Imperio que hacía imposible una simple alianza internacional sincera, en la cual se suponen siempre y en todas partes los mismos intereses en los aliados. Había siempre entre los miembros de la Confederación tres grandes potencias y dos potencias secundarias, cuyos Estados se encontraban en parte, y en la mayor parte de los casos, en la

práctica, casi siempre, fuera de la Confederación, y esto mientras que en cuanto á sus obligaciones no pertenecían más que por una pequeña parte de sus territorios á Alemania, en cuanto á sus intereses, les eran más bien hostiles que favorables. Para los más pequeños de esos Estados, sus relaciones con la Confederación se convirtieron en una contradicción embarazosa, y sólo para los más grandes de ellos, un medio de dirigir ó de dominar á Alemania ó bien de hacerla inofensiva... Pues no se podía impedir á esas potencias el que invocaran, como lo habían hecho á menudo en el antiguo imperio, sus compromisos en frente del extranjero para eludir sus obligaciones respecto de Alemania, á menos que una de esas potencias no lo impidiese á la otra de viva fuerza, lo que habría producido la disolución inmediata y efectiva de la Confederación. Permitíase por tanto á los Estados enteramente alemanes concluir alianzas con potencias extranjeras, estipulando tan sólo que esas alianzas no se dirigirían contra la Confederación ni contra sus miembros; por consiguiente, los alemanes no sólo podían, sin impedimento alguno, hacer con extranjeros, la guerra á otros extranjeros, sino también á otros alemanes aliados con estos últimos. Si conflictos de ese género, bien que fueran posibles, no eran probables, se podía, sin embargo, preveer con la mayor certitud que todo el mecanismo interior y exterior de su Constitución condenaría á la Confederación á una inacción y á una inmovilidad política completa.

«Era imposible que la Confederación germánica formase un solo Estado poseyendo toda la libertad de sus movimientos, determinando y formando sus propios destinos por una política propia é independiente. Debía esperar su suerte de la política de las potencias extranjeras, ó bien de la política de las potencias en su propio seno y sufrirla tal cual se la impusieran. En efecto, no era otra cosa que una Confederación monárquica, sin jefe monárquico á su cabeza y sin el lazo nacional de una Asamblea representativa...

«Precisamente,—como ya hemos dicho,—era á ese estado de debilidad á que había querido Metternich reducir la Confederación; era á la realización de ese designio á lo que él había hecho concurrir, lo mismo esa organización de la Alemania, vis á vis del extranjero que el principio de la inmovilidad al cual condenaba todo el movimiento del interior. Ese modo de ver que el gran canciller tenía respecto de Alemania, lo expresó abierta y distintamente en el momento mismo en que se formalizó la acta federal; decía que quería «formar, en el centro de



Europa, una grande unión defensiva para mantener la tranquilidad en esa parte del mundo.» Impuso al efecto á Alemania el papel de un Estado neutro é inmóvil, papel que va bien para un pequeño país, pero que es ignominioso para un gran pueblo. De esta manera, Metternich, hacía perfectamente bien los negocios de la política astuta de las potencias extranjeras que sabían que, «toda unión alemana era por su naturaleza inofensiva,» pero que consideraba también, como se vió por los despachos de Castlereagh, que uniendo á Austria y á Prusia en el mismo yugo, se emplearía el mejor medio para hacer á esas dos grandes potencias inofensivas por



OPIE, pintor inglés

él en la novena y última sesión del Comité, para los negocios alemanes, prueban que Metternich, lo había hecho con intenciones perfectamente definidas.»

¿Qué recibimiento obtuvo la acta federal? En Prusia y Hannover el descontento se tradujo en actos. La Prusia condenó la obra del Congreso alemán declarando que ella solo había firmado porque valía más una unión imperfecta que la falta de toda unión. Los publicistas hicieron ver sus contradicciones y las consecuencias seguras de ellas. Pero fuera de estos países la nueva Constitución de Alemania no encontró ni defensores ni impugnadores, y no porque se considerase viable la obra de Metternich, no porque se fuera como antes indiferente al progreso de la patria común, que esa idea de Alemania había arraigado ya demasiado, ni tampoco porque el país no estuviera como antes en situación de poder dar su voto, sino porque no había quien no comprendiera que aquella obra era el resultado de la

sí mismas para otras grandes potencias; y en esto los políticos extranjeros eran más sabios que los de dichos Estados. Lo que coronaba toda esta obra era, que Metternich había hecho insertar la acta federal, ese documento constitutivo que concierne los negocios mas íntimos de Alemania, en la acta general del Congreso de Viena en medio de documentos que se reportaban exclusivamente á relaciones territoriales exteriores, y que amén del estado de posesiones pertenecientes entonces á las potencias europeas, el gran canciller colocó también el desenvolvimiento y la Constitución de Alemania bajo la vigilancia de las potencias extranjeras. Las declaraciones hechas por

la falta de corrientes bien determinadas en la opinión. En suma, de aquella obra todo el mundo se declaraba irresponsable.

Gervinius se lamenta de que no se supiera organizar ni un Estado federativo ni una Confederación de Estados, y Gervinius mismo nos dice, que Stein había querido con todas sus fuerzas lo primero: dígame pues que no se pudo llegar á lo primero, porque en un Estado federativo hay autoridad central coercitiva, y esta autoridad fué rechazada al ver que iba á tocar á Austria; dígame que fueron las preocupaciones políticas de los grandes Estados alemanes lo que fué causa de que todo fuera de mal en peor desde el primer día en que se principiaron á tratar los negocios alemanes, pero no que la monstruosa constitución de la Confederación germánica fuera el resultado de la falta de inteligencia política de los que la formaron, quienes como hemos visto no hicieron más que obedecer á un estado de cosas creado por todos.

La crítica, pues, científica, de la obra constituyente de Alemania á que se entregó Gervinius, no es justa. Procedería solo en el caso de que se pudiera demostrar que se había querido organizar una Federación y que no se supo hacerlo, cuando hemos visto el cuidado que se puso en borrar todas las bases que desarrolladas debidamente hubieran corregido los vicios de la obra del Congreso alemán. El poder judicial federativo ya hemos visto que quiso crearse, que llegó á estar en el papel ó proyecto constitucional, pero también hemos visto cómo desapareció el artículo del proyecto.

Pero esto no quita que no tuvieran derecho á

quejarse los que se pudieron considerar vencidos. Nosotros decimos con Gervinius, que Stein y sus partidarios tenían derecho á decir: «cuando veían que la Constitución no daba ni un *habeas corpus*, y que ni siquiera protegía las propiedades y la prensa en el mismo grado que lo había hecho la antigua Constitución del Imperio, que la lucha sostenida por los alemanes durante veinte años, había acabado «en comedia,» alejándose llenos de amargura de una obra que no había hecho nada para alcanzar ese fin supremo de la emancipación al interior, para la cual se había llamado también á los alemanes á las armas, y para la que Alemania se había levantado,



MORLAND, pintor inglés

obra que no contenía ninguna disposición capaz de satisfacer la ambición nacional y ocupar sus instintos políticos, que era lo que las mismas cosas habían indicado como el fin que debía proponerse alcanzar la Constitución alemana.»

Gervinius no por esto dejó de hacer justicia á todos, así dice: «Si uno se detiene solo ante la historia exterior é inmediata del origen de la acta federal, y se olvidan las bases más antiguas de la Unión de los pueblos alemanes y de toda historia de la nación alemana, se puede fácilmente ser llevado á cometer un error efectivo y muy grave, atribuyendo todos los defectos de la Constitución federal alemana, únicamente á influencias dinásticas arbitrarias y accidentales. Sin duda alguna, esas influencias tuvieron bastante fuerza para hacer que, en la obra de la Constitución, no se pusiera atención alguna á los experimentos políticos de la época que, teórica y prácticamente pedían con una fuerza igual, que se consolidara el centro de unidad; pero precisamente esta particularidad de la Constitución no es-

taba sino de sobra conforme con el carácter nacional de los alemanes. La antipatía que de todo tiempo había mostrado el pueblo alemán por la unidad y por la uniformidad central, se hizo sentir de nuevo, como en todos los tiempos, en esta nueva obra nacional.»

Tan cierto es esto, que Gervinius no tuvo más que recordar el ejemplo que en aquellos días daba Suiza.

«Cuando la dieta de Zurich hubo acabado en 3 de Febrero de 1814, su primer proyecto de una nueva confederación, al hacer la acta de mediación, los comisarios de las potencias prescribieron, en verdad, á Suiza, que observara, lo mismo en las constituciones cantonales que en la Constitución federal, una cierta línea media que les indicara, sin duda, en los puntos esenciales, la necesidad de adoptar instituciones conformes á una Confederación de Estados, en armonía con la neutralidad de Suiza. Pero á la vez, los mismos comisarios deseaban que se adoptaran disposiciones conformes al principio



de un Estado federativo, bastante poderosas, para permitir, por ejemplo, á la Confederación helvética, el ejercer el derecho de revisión sobre todas las Constituciones cantonales. Pero de la misma manera que la Constitución alemana era menos centralista de lo que hubiera querido que lo fuera el mismo emperador de Rusia, de la misma manera, la de Suiza, había, por la libre acción de los cantones, aflojado los lazos federales, mucho más de lo que las potencias deseaban.

»Para obtener poco á poco el consentimiento de todos los miembros de la Confederación, los diferentes proyectos de Constitución tuvieron, en Suiza, como en Alemania, que adaptarse más ó menos al principio de una Confederación de Estados y perder su carácter primitivo, para tomar el de una alianza internacional. Así, después de haber tomado en cuenta las reclamaciones de los diferentes Estados cantonales, se abandonó el primer proyecto para adoptarse un segundo,—10 de Mayo de 1815,—pero vinieron nuevas deliberaciones en el seno de la dieta helvética; las opiniones se dividieron de nuevo; resultando finalmente, de esas conferencias particulares, un tercer proyecto, que tuvo el asentimiento de los cantones primitivos y de los Estados aristocráticos, porque en vez de hacer, como otras veces, del cantón de Zurich el solo presidente perpetuo de la dieta y de conferirle el poder central, ese proyecto dió alternativamente la presidencia á los cantones de Zurich, de Berna y de Lucerna, no pidiendo, además, sino que las Constituciones cantonales fueran reconocidas por la dieta.

»La acta federal definitiva, tal cual se juró observar,—7 de Agosto de 1815,—se había convertido en un todo en la imagen opuesta de la Confederación germánica, sin que hubiesen cooperado en ella los diplomáticos, príncipes ó ministros, deseosos de hacer teorías. Comparada con la acta de mediación era un paso atrás. El Estado federativo se había convertido en una Confederación de cantones. Toda una serie de párrafos, concebidos según el espíritu centralizador, tal cual se habían encontrado en la acta de mediación, fueron debilitándose y recomendándose al principio de una Confederación de Estados. El artículo que decía que en los países sometidos, todos los privilegios municipales, de nacimiento, de persona ó de familia, quedaban abolidos, se cambió, para hacerse más agradable á los cantones aristocráticos, y se dispuso que el goce de los derechos políticos no podría ser jamás el privilegio exclusivo de una sola clase de ciudadanos en los cantones. Fué preciso borrar el derecho de establecerse

libremente y de ejercer un oficio sin contradicciones, lo mismo que la abolición de aduanas en el interior. La acta de mediación había prohibido á los cantones de una manera absoluta, formar alianzas entre sí; pero Suiza, lo mismo que Alemania, tenía sus Estados deseosos de ser soberanos y estos sustituyeron á esta prohibición, la disposición mucho más vaga que prohibía solamente el concluir alianzas perjudiciales á la Confederación helvética ó á otros cantones; Suiza tenía también su Baviera y su Wurtemberg, que habrían preferido cambiar toda la Confederación, en una simple alianza entre Estados soberanos.

»Convirtiéndose, pues, la Constitución, en un pacto hecho entre veintidos cantones soberanos, con el fin de garantizarse mutuamente sus Constituciones y sus territorios, su orden interior y su independencia en el exterior. De esta manera, la Confederación de los cantones suizos como tal, de la misma manera que la alianza de los príncipes alemanes, no era en sí misma susceptible de desenvolvimiento alguno; no podía su importancia ser favorecida ni disminuída, ni por el vuelo de toda la nación y de todas las partes de la Confederación, ni por su marcha retrógrada. La dieta helvética, como la dieta germánica, era menos una asamblea realmente legislativa que, según el antiguo principio federal, un Congreso internacional de diplomáticos, de delegados de los cantones deliberando, como en Alemania, sobre cosas ya determinadas, por cuanto estaban atados por sus instrucciones que no las daban los cuerpos legislativos, sino que eran concebidas en secreto y dadas por autoridades ejecutivas, por pequeños consejos.

»Pero Suiza había dado un paso mucho más grande que Alemania: la competencia internacional estaba por lo menos exclusivamente en manos de la dieta, y las potencias extranjeras no entraban en negociaciones diplomáticas más que con los diferentes cantones; además las instituciones militares unían más estrechamente la Confederación helvética, por un lazo más central, más nacional.

»Mas, por otra parte, la dieta federal no tenía, como no los tenía la dieta germánica, órganos independientes por medio de los cuales hubiese podido obrar sin el concurso de los cantones; no tenía funcionarios que dependieran exclusivamente de ella, ni tribunales que representaran la soberanía del gobierno federal. Estaba, por consiguiente, como la dieta germánica, sin autoridad y sin poder para obrar en favor de los intereses comunes cualesquiera que fuesen. La justicia, la instrucción pública, los

trabajos públicos, los correos, la moneda, las aduanas, el comercio, todo, en fin, quedaba sustraído á su competencia y á su acción como sucedía en Alemania. Cuantas negociaciones se abrieron sobre estos puntos, fracasaron ó fueron infructuosas; todas las tentativas que se quisieron hacer con respecto de estas materias, debían hacerse, como en Alemania, mediante un acuerdo previo de los diferentes Estados.»

De modo, que en Suiza como en Alemania, todo quedaba pendiente de la acción de las influencias que dirigieran la marcha de la política, de aquí los celos y los entorpecimientos puestos por Stein, temeroso de la influencia de Austria.

En Suiza como en Alemania, había, sin embargo, quienes se entretenían en hacer observar que por imperfecta que hubiese sido la obra constituyente, se había salvado lo esencial, y lo esencial para uno y otro pueblo, era la conservación de sus diferentes

razas y pueblos, pues todos sus políticos, los más centralistas por lo menos, los de la época que nos ocupa, si por su lado deseaban la organización de un Estado fuertemente centralizado, todos lo querían sin perjuicio de la independencia individual de las partes. No se quería ser absorbido sino hasta cierto punto, para todo lo que podía reclamar el sentimiento nacional y los intereses nacionales, fuera de esto, todos querían continuar siendo prusianos, hannoverianos, suabios, bávaros, badenses, y hasta hamburgueses, francforteses, etc. Este sentimiento está aún hoy tan vivo, que ni aún después de los sucesos poco menos que milagrosos de 1870 y 1871, que crearon el imperio alemán de golpe y sin discusión, se ha podido lograr destruir ese espíritu individual que tanto contribuye á la grandeza y gloria de los pueblos, cuando saben impedir la concentración de todas las actividades de un pueblo en una sola ciudad ó capital.



Grabado de Codowiecki

